



MANUAL ORGANIZACIÓN REGATAS ARC

Índice	
	Página
CAPÍTULO I.- CUESTIONES GENERALES	
Artículo 1.- Ámbito de aplicación	3
CAPÍTULO II.- INFRAESTRUCTURAS DE LA REGATA	
Artículo 2.- Ubicación y señalización de las áreas e infraestructuras.	3
Artículo 3.- Áreas	4
Artículo 4.- Zonas.	6
Artículo 5.- Embarcaciones	8
CAPÍTULO III.- PERSONAL DE ORGANIZACIÓN	
Artículo 6.- Personal	10
CAPITULO IV.- PERMISOS O AUTORIZACIONES	
Artículo 7.- Permisos de regata	11
CAPÍTULO V.- ACTO DE PRESENTACIÓN Y ELEMENTOS DE DIVULGACIÓN DE LA REGATA	
Artículo 8.- Acto de presentación de la regata	11
Artículo 9.- Elementos divulgativos de la regata	11
CAPÍTULO VI.- INFORMES SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE UNA REGATA	
Artículo 10.- Informes sobre la organización de la regata	12
CAPÍTULO VII.- SUSPENSIÓN DE UNA REGATA IMPUTABLE A UNA DEFICIENTE ORGANIZACIÓN	
Artículo 11.-Efectos de la suspensión de una regata imputable al organizador por una deficiente organización	12
DISPOSICION DEROGATORIA ÚNICA	13
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA	13

CAPÍTULO I CUESTIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

1.- El presente Manual de Organización de la ARC regula aspectos a tener presentes por todo organizador de cualquier regata incluida en el calendario de la Liga de Traineras de la ARC.

2.- Lo previsto en el presente Manual de Organización resulta de obligado cumplimiento para todo organizador de regatas incluidas en el calendario de la Liga de Traineras de la ARC.

3.- Además de lo previsto en el presente Manual de Organización, todo organizador deberá cumplir en la organización de la regata con el resto de aspectos de logística e infraestructuras y medios materiales y personales previstas en el resto de normativas, reglamentos o códigos de la asociación.

CAPÍTULO II INFRAESTRUCTURAS DE LA REGATA

Artículo 2.- Ubicación y señalización de las áreas e infraestructuras.

1.- Todo organizador deberá fijar las infraestructuras o ubicar las áreas que le son exigidas por este manual lo más próximas posible al campo de regatas.

2.- Todas las áreas estarán debidamente señalizadas mediante carteles diseñados al efecto. Se colocarán especialmente señalizaciones destinadas a dirigir a los vehículos hasta la ubicación de dichas áreas.

3.- Se deberá señalar y contar con un área de aparcamiento, cercano al lugar de botadura de las traineras y con capacidad suficiente para acoger a todas ellas. Se deberá habilitar el aparcamiento cercano de los autobuses y furgonetas de los clubes. Igualmente se contará con espacio suficiente para el aparcamiento y traslado de todos vehículos que portan los materiales de control técnico de la regata (árbitros, técnicos de GPS y personal de ARC). Tales aparcamientos deberán encontrarse lo más próximos posible tanto al lugar donde se desarrolle la reunión de delegados con el lugar donde se ubiquen las zonas del jurado y delegados en la salida-llegada.

4.- Se priorizará la ubicación de la sala de reunión de delegados en lugares próximos o muy cercanos a la zona de tribuna-meta. Cuando esto no sea posible, el organizador proveerá de los medios de transporte suficientes para el traslado de los delegados de los clubes.

5.- El acceso a las áreas o la utilización de infraestructuras será exclusivo para las personas autorizadas y debidamente acreditadas por la ARC (incluidos los directivos de los clubes participantes). El organizador es el responsable de garantizar y velar porque el acceso a las áreas o el uso de las infraestructuras corresponden a personal autorizado por la ARC.

Artículo 3.- Áreas

Se deberán habilitar las siguientes áreas:

a) Sala de reunión de Delegados:

Es el lugar donde se celebrará la reunión de delegados previa a cada regata (una hora y media antes del comienzo.) Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Capacidad para 30 personas.
- Dispondrá de sillas suficientes.
- Amueblada con un mínimo de 2 mesas.
- Deberá tener al menos 3 tomas de individuales de electricidad o enchufe múltiple que lo permita. Los tomas de corriente estarán junto a las mesas. Igualmente esta sala deberá contar con la posibilidad de conexión a internet (cobertura) al menos en las inmediaciones a la sala de reunión.

b) Habilitación de un lugar para el Jurado de regata:

Los Jueces-Árbitros de la regata deberán poder realizar sus funciones en la sala de reunión de delegados con suficiente privacidad antes y después de cada regata. Por tanto el lugar de reunión de Delegados, u otra anexa, deberán además cumplir los siguientes requisitos teniendo en cuenta la privacidad requerida:

- Capacidad para otras 8 personas.
- Amueblada con más sillas y un mínimo de 2 mesas para los árbitros.
- Toma de electricidad distinta a las anteriores

c) Área de control antidopaje:

Es el lugar destinado a la realización de los controles antidopaje. La sala deberá adaptarse a las previsiones recogidas en las disposiciones normativas que resultan de aplicación en la asociación.

Para realizar los procesos de toma de muestras y complementarios en una competición, el área de control del dopaje debe cumplir los siguientes criterios y condiciones:

- Estar exclusivamente reservada a la realización de controles del dopaje.
- Estar convenientemente situada respecto a la zona de competición; es decir, lo más cerca posible para facilitar el acceso a los deportistas y la notificación del control a los mismos. Asimismo, deberá ser plenamente accesible para los deportistas.
- Estar debidamente señalizada, mediante indicaciones que permitan su rápida y fácil localización.
- Poder estar a disposición del Oficial de control de dopaje, designado como tal para el control de dopaje de la correspondiente competición, al menos una hora antes al inicio de la misma.
- Tener las condiciones necesarias para preservar la intimidad del deportista y la confidencialidad del proceso, siendo inaccesible tanto al público como a los medios de comunicación.
- Tener las características que permitan controlar el acceso y restringirlo a cualquier persona no autorizada.
- Contar con condiciones de seguridad, incluyendo la necesaria para custodiar el material a utilizar en la recogida de muestras.
- Estar limpia, contar con suficiente ventilación y acondicionamiento térmico, así como con las precisas instalaciones de agua y electricidad.

El Área de control del dopaje para los controles en competición debe estar compuesta por las siguientes dependencias, separadas y a la vez conectadas entre sí:

- Una sala de espera, con sillas en número suficiente según el total de controles a realizar y su posible simultaneidad. Esta sala estará dotada, en su caso, de un frigorífico donde haya botellas o botes de agua, o bebidas refrescantes, cerrados y de uso individual, que no contengan alcohol ni cafeína, ni ningún otro componente que pudiera originar un resultado analítico adverso de control del dopaje, ni ninguna sustancia integrada en el programa de seguimiento de los laboratorios de control del dopaje. En la sala existirá un recipiente donde desechar los botes o botellas una vez utilizados.
- Una sala de trabajo, contigua a la sala de espera y comunicada directamente con ella, para cumplimentar los formularios y realizar las operaciones complementarias a la toma de las muestras. La sala será lo suficientemente amplia como para permitir que coincidan en ella al menos el deportista, su acompañante, el equipo de recogida de muestras y cualquier otra persona con derecho a asistir al proceso. En esta sala deberá haber al menos una mesa y sillas en número suficiente para el número de personas que previsiblemente vayan a intervenir en cada proceso. Se deberá completar el equipamiento de la sala con el mobiliario necesario para guardar el material que se vaya a utilizar en la recogida de muestras y en los procesos complementarios, así como para desechar el que se vaya utilizando durante los procesos. Asimismo, en su caso la sala debe estar equipada con un frigorífico o un

contenedor refrigerado, que permita guardar, hasta su transporte, las muestras de orina y en su caso las de sangre.

- Una sala de recogida directa de muestras de orina, contigua a la sala de trabajo y comunicada directamente con ella, que deberá incorporar un inodoro y, si es posible, un espejo grande colocado encima del mismo, así como papel higiénico. Asimismo, en esta sala, o, en su defecto, en la sala de trabajo prevista en el apartado anterior, deberá existir un lavabo, jabón y seca-manos. Esta sala será lo suficientemente amplia como para permitir la estancia del deportista y del testigo de la emisión de la orina, así como, en los casos de minoría de edad o discapacidad, de un acompañante justificadamente solicitado por el deportista y autorizado por el Agente de control del dopaje designado como Oficial de control del dopaje en la competición.
- Una sala de extracción de sangre, bien como una sala adicional contigua a la de trabajo, bien como un espacio incluido en la misma. Asimismo, cuando esté debidamente justificado, la sala de extracción puede situarse fuera del área de control del dopaje, siempre que cumpla los requisitos mínimos. En dicha sala deberá existir, un sillón adecuado abatible hasta la posición horizontal, o una camilla o cualquier otro mobiliario que permita al deportista tumbarse en caso necesario. En dicha sala deberá garantizarse la limpieza sistemática. Si esta sala es adicional, contigua a la de trabajo o está situada fuera del área de control del dopaje, deberá estar equipada con un frigorífico o contenedor refrigerado que permita guardar, hasta su transporte, las muestras de sangre. Asimismo, deberá incluirse en su equipamiento un recipiente normalizado para desechar el material correspondiente.

d) Área de vestuarios:

El organizador deberá poner al servicio de los participantes vestuarios, servicios y duchas con agua caliente y fría. Esta área deberá estar controlada por personal del club organizador.

Artículo 4.- Zonas.

Se deberán instalar las siguientes zonas:

a) Zona o tribuna del jurado:

Estará colocada en línea de salida-llegada, sin que ningún elemento obstaculice la visión del campo de regatas. Se deberá consultar su colocación exacta para la correcta distribución de los aparatos y medios de control. Estará cubierta, cerrada por sus costados y parte posterior y con capacidad para un mínimo de 8 personas. Su acceso deberá estar controlado con especial rigor.

La zona del jurado estará montada, equipada y disponible dos horas (2 horas) antes del inicio de la regata. La consistencia, impermeabilidad y calidad de la tribuna deberá asegurar y proteger suficientemente todos los equipos o aparatos, propios y de terceros que habitualmente se destinan al control y seguimiento de las pruebas. En ningún caso se admitirán sustitutos como sombrillas, carpas de tela, rafia o similares. La colocación de esta zona es independiente de las condiciones meteorológicas, siempre deberá estar montada en estas condiciones.

Podrán permanecer en ella, además de los Jueces, los técnicos del GPS, el responsable de competición de la ARC, el locutor de la prueba y el responsable de Gestión-Comunicación de la ARC.

Estará dotada de:

- Las mesas y sillas suficientes para el material necesario de control de la prueba. Al menos tres mesas y seis sillas serán siempre necesarias. El responsable de la regata estará a lo requerido por el responsable de la ARC según las necesidades y criterios en función del tipo de prueba.
- Puntos de toma eléctrica independientes para ordenadores, impresoras, megafonía, GPS y receptor de TV en las regatas televisadas. Habitualmente son necesarios al menos 4 puntos de toma de corriente. La toma de corriente debe garantizarse al margen de la de megafonía. Las tomas de corriente deben estar en la propia tribuna.
- Equipo de megafonía a ser posible con dos micrófonos inalámbricos, emplazado en el módulo del Jurado para sonorizar la zona circundante al campo de regatas. Ningún altavoz estará situado junto a la zona del Jurado. Se deberá tener en cuenta que la prioridad de la megafonía será para su cometido relacionado con la propia competición. La ubicación de la megafonía no podrá entorpecer el resto de puestos técnicos dispuestos.

b) Zona o tribuna para Delegados:

Estará situada próxima a la zona del Jurado. Podrán permanecer en ella únicamente dos delegados de cada club participante debidamente acreditados y registrados en la base de datos de la ARC. Estará provista de un monitor de TV en las regatas televisadas y dos tomas de electricidad. El organizador dispondrá a su criterio la instalación de sillas y mesas en dicha zona.

c) Zona para los medios de comunicación:

A petición expresa del responsable de comunicación de la ARC se habilitará una zona para medios de comunicación que se ubicaría junto a la zona para los delegados. Solamente podrán acceder a ella los Medios de Comunicación acreditados por la ARC. Tendrá capacidad para 8-10 personas disponiendo de

mesas, sillas y 2 tomas eléctricas. Se instalará 1 monitor de TV en las regatas televisadas.

d) Zona para VIP:

A petición expresa del responsable de comunicación de la ARC se habilitará una zona para VIP, que estará situada próxima al resto de zonas anteriormente citadas. Únicamente podrán acceder a ella los Presidentes de los clubes participantes, el personal invitado por la ARC o la organización (patrocinadores, autoridades, etc.) Tendrá capacidad para 10 o 15 personas aproximadamente, y se instalará al menos una toma eléctrica y un monitor de TV en las regatas televisadas.

e) Zona mixta:

En el resto de regatas en las que no se haya solicitado o habilitado una zona expresa para medios de comunicación acreditados por la ARC y/o algún invitado de esta, la zona o tribuna de los delegados deberá contar **siempre** para el uso exclusivo de los medios acreditados de un espacio que dispondrá de:

- Una toma de corriente eléctrica y enchufe múltiple.
- Dos mesas y 4 sillas para este cometido.

El responsable de regata deberá estar en todo momento a disposición de los medios de comunicación para informar de los tiempos, desarrollo de la prueba y para facilitar las entrevistas con los delegados de los clubes.

La zona destinada a los medios de comunicación deberá contar con espacio suficiente para que estos puedan realizar su trabajo. En aquellas regatas en que no haya presencia de medios de comunicación, se podrá disponer del uso de dicho espacio para el resto de personal acreditado.

Artículo 5.- Embarcaciones

1.- Con antelación suficiente al inicio de la regata, el organizador deberá tener a disposición de la ARC todas las embarcaciones indicadas en el presente artículo.

2.- Todas las embarcaciones se encontrarán puestas a punto y con la potencia suficiente para poder seguir sin problemas la regata. Deberán ser patroneadas por personas experimentadas para estos eventos y provistos de los equipos de salvamento adecuados.

3.- Las embarcaciones que deberán ponerse a disposición por cada organizador serán las siguientes:

- Una embarcación dispuesta una hora y media antes del comienzo de la regata, para la verificación del campo de regatas por parte del Delegado de Regata o persona en quien delegue y los técnicos del GPS. Esta misma embarcación permanecerá durante el transcurso de la regata a disposición del Delegado de Regata. El campo de regatas deberá estar montado y dispuesto al menos media hora antes del comienzo de la prueba.
- Dos embarcaciones tipo Zodiac para el seguimiento de la regata por los Jueces-Árbitros. Estas embarcaciones deberán ser adecuadas por su tamaño y prestaciones para el seguimiento por mar, sin peligro, de las traineras en competición. Una de ellas estará a disposición de los Jueces Árbitros, como mínimo, una hora antes de comenzar la prueba.
- Una embarcación (estable y capacitada) de uso exclusivo para el Juez-Árbitro que se sitúe en balizas exteriores.
- Dos embarcaciones de apoyo, perfectamente identificadas, que se encargarán de controlar el campo de regatas para evitar que sea invadido. Permanecerán en lugares estratégicos del campo de regatas, manteniéndose paradas a no ser que por razones de su cometido tuvieran que desplazarse. Una de tales embarcaciones podrá ser la misma empleada para la verificación del campo de regatas antes del inicio de la misma.

4.- Todas las embarcaciones deberán estar en todo momento en comunicación con la organización, con el personal de la asociación y con los Jueces-Árbitros.

5.- Además de las embarcaciones señaladas resultaría recomendable:

- Una embarcación para los medios de comunicación si esta fuera requerida al organizador por el responsable de comunicación de la ARC que se situará en las balizas exteriores durante la regata y que tendrá cabida para 6-8 personas.
- Una embarcación tipo yate para VIP si ésta fuera requerida al organizador por el responsable de comunicación de la ARC.

6.- El Delegado de Regata podrá excepcionalmente dispensar de la obligación de la puesta a disposición de alguna(s) embarcación(es) requerida(s) a todo organizador en este artículo si entendiéndose que las peculiaridades del campo lo posibilitan o aconsejan.

CAPÍTULO III PERSONAL DE ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- Personal

El organizador de una regata deberá contar con los siguientes medios personales:

a) El Responsable de Organización de Regata:

La ARC deberá tener conocimiento de la identidad del Responsable de Organización de Regata, al menos, con siete días de antelación al día de la celebración de la regata. Junto a la identidad, el organizador deberá expresar los medios de contacto (mínimo teléfono móvil y correo electrónico) del citado Responsable de Organización de Regata. Estos datos se publicarán en el dossier de regata de la prueba.

El día de la celebración de la regata, 2 horas y 30 minutos antes de su inicio, el Responsable de Organización de Regata deberá estar en contacto permanente con el Responsable de ARC (Gerente) y el Delegado de Regata con el fin de controlar todos los extremos.

b) Un locutor:

El organizador de cada regata deberá disponer (obligatoriamente) de un locutor que narre el evento. El locutor deberá tener experiencia y deberá ofrecer una imagen profesional y alegre de la competición. Una hora antes de la celebración de la regata contactará con el responsable de Comunicación de la ARC para fijar contenidos.

c) Balizadores:

Se encargarán de balizar el campo de regatas. Los balizadores permanecerán en el lugar de la regata desde dos horas antes de comenzar la prueba. Estarán en contacto y a disposición del Delegado de Regata y del Responsable de Organización de Regata para realizar de inmediato aquellas correcciones o modificaciones que sean precisas.

d) Personal de asistencia y emergencias:

El organizador deberá disponer a su cargo del personal de asistencia y emergencia preciso.

e) Personal de control de accesos:

Un número suficiente de personas con peto y/o distintivo identificativo de la Organización deberá controlar los accesos a las tribunas, áreas o zonas y dependencias. El responsable de la ARC o el Delegado de Regata se dirigirá

al Responsable de Organización de Regata para que éste proceda al desalojo de las zonas acotadas de aquellas personas o medios no identificados según las normas estipuladas.

f) Personal de apoyo en el control antidopaje:

En los controles antidopaje una persona de la organización de la regata estará a disposición de los responsables del control antidopaje.

CAPITULO IV PERMISOS O AUTORIZACIONES

Artículo 7.- Permisos de regata

1.- La organización, antes del comienzo de la reunión de delegados, hará entrega al Delegado de Regata de los justificantes correspondientes de la obtención de los permisos necesarios para la celebración del evento.

2.- Se entiende por permisos de una regata todas las autorizaciones que deberán ser concedidas por las entidades competentes para la celebración de una regata (autoridad portuaria o naval, del Ayuntamiento, Protección Civil, etcétera).

CAPÍTULO V ACTO DE PRESENTACIÓN Y ELEMENTOS DE DIVULGACIÓN DE LA REGATA

Artículo 8.- Acto de presentación de la regata

1.- Cada organizador dispondrán a su criterio de la celebración de actos de presentación de su regata.

2.- En las regatas organizadas privadamente o coorganizadas con la gerencia de la ARC los clubes de la provincia en la que se celebre el acto de presentación, enviarán al menos a un representante del club, preferentemente el presidente del club.

Artículo 9.- Elementos divulgativos de la regata

1.- Con el objetivo de unificar la imagen corporativa tanto de la Asociación como de su competición, la Liga ARC y los organizadores de cada regata deberán adaptar los elementos de comunicación y divulgación de la regata a las prescripciones técnicas de diseño marcadas por el responsable de comunicación de la ARC.

2.- El dossier de regata será confeccionado por el responsable de comunicación de la ARC, pero los clubes deberán enviar los contenidos y

documentos en su formato y medio requeridos con tiempo suficiente para que estos puedan estar publicados siete días antes.

3.- Aquella entidad organizadora que desee utilizar adicionalmente soportes o presentaciones fuera de las prescripciones técnicas o de diseño establecidas por la ARC, deberá comunicar dicho extremo al responsable de comunicación de dicha entidad, quien deberá autorizar la propuesta del organizador.

CAPÍTULO VI NFORMES SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE UNA REGATA

Artículo 10.- Informes sobre la organización de la regata

1.- El Delegado de Regata o el responsable de comunicación de la ARC realizarán un breve informe de la organización de cada regata. En dicho informe se evaluarán los distintos aspectos contenidos en el presente manual de organización u otros aspectos que afecten al desarrollo de la regata. Tales informes del Delegado de Regata o el responsable de comunicación de la ARC gozan de presunción de veracidad, por tener tales personas consideración de autoridad en el ejercicio de las funciones de inspección y control organizativo de tales regatas.

2.- El Delegado de Regata o el responsable de comunicación de la ARC, si entendieran que el organizador de una regata hubiera incumplido gravemente lo contenido en el presente manual de organización, pondrán dicho extremo en conocimiento del órgano disciplinario de la Asociación. Para ello, se elevará un informe al órgano disciplinario con mención expresa a las circunstancias concurrentes, los incumplimientos habidos y las consecuencias negativas que en opinión del órgano informante, hubieran supuesto, bien una imagen negativa para la competición o la ARC, bien un grave obstáculo para el correcto desarrollo de la regata.

CAPÍTULO VII SUSPENSIÓN DE UNA REGATA IMPUTABLE A UNA DEFICIENTE ORGANIZACIÓN

Artículo 11.- Efectos de la suspensión de una regata imputable al organizador por una deficiente organización

1.- El Delegado de Regata tendrá la facultad, ya prevista en el Código de Regatas de la ARC, para suspender una regata cuando considere -a su leal saber y entender- que no median las condiciones que posibilitan su desarrollo en base a las mínimas garantías exigibles.

2.- Si la suspensión acordada por el Delegado de Regata fuese debida a circunstancias no previstas en el artículo 3.3. d) de la Normativa de Competición (suspensión por causa fortuita o de fuerza mayor) sino a

incumplimientos o deficiencias organizativas imputables al organizador o personal y servicios a su cargo, se procederá como sigue:

- a) En tales casos no resultará de aplicación lo previsto en el art. 3.3.d) de la Normativa de Competición de la ARC, por lo que la regata, haya o no sido iniciada, no se repetirá.
- b) El informe correspondiente previsto en el art. 10.2 de este Manual de Organización de la ARC será puesto en conocimiento del órgano disciplinario para que éste proceda a realizar el correspondiente enjuiciamiento disciplinario y, en su caso, a la imposición de las sanciones previstas en el Reglamento de Disciplina de la asociación.
- c) La ARC percibirá del organizador la cantidad destinada a premios en dicha regata, siendo distribuida o asignada en función del acuerdo adoptado en el seno del Comité Divisional correspondiente. Tal medida no tendrá consideración de sanción disciplinaria.

DISPOSICION DEROGATORIA ÚNICA

El presente Manual de Organización de la ARC deroga tanto cuantas otras normativas hubiesen venido regulando aspectos en él contenido, como cuantos acuerdos hubiesen sido adoptados en el seno de la Asociación y se opusiesen a lo previsto en este texto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Manual de Organización de la ARC, entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Asamblea General de la ARC.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, lo firman (en su ejemplar original) el Secretario General con el vº bº del Presidente de la ARC.